

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	465
RADICADO:	050013110 004 2022 00 233 00
ACCIONANTE:	JOHN JADER MOLINA MONTOYA C.C. 98.601.564
ACCIONADO	NUEVA EPS
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES- SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL
Decisión:	ORDENA VINCULAR

Señores:

1. COOMEVA EPS EN LIQUIDACIÓN
FELIPE NEGRET (liquidador)
correoinstitucionaleps@coomevaeps.com
2. ROSA ELVIRA REYES MEDINA
APODERA GENERAL TUTELAS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN
liquidacioneps@coomevaeps.com

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no

corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	772
RADICADO:	050013110 004 2022 00 233 00
ACCIONANTE:	JOHN JADER MOLINA MONTOYA C.C. 98.601.564
ACCIONADO	NUEVA EPS
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES- SEGURIDAD SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD Y EL MÍNIMO VITAL
Decisión:	ORDENA VINCULAR

ASUNTO

De la respuesta allegada por **NUEVA EPS** evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción a COOMEVA EN LIQUIDACIÓN, FELIPE NEGRET (liquidador) Y ROSA ELVIRA REYES MEDINA, APODERA GENERAL TUTELAS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN, lo anterior en atención a lo siguiente:

Causal de no reconocimiento: Para proceder con el pago de la incapacidad es necesario radicar previamente el Certificado con el histórico de incapacidades expedidas en la anterior EPS donde se encontraba vinculado o certificación que indique que no presentó incapacidades durante el tiempo de vinculación el cual podrá remitir a través de los siguientes canales:

- www.nuevaeps.com.co – Chat ON-LINE

- Centro de atención al usuario Línea Gratuita Nacional 018000954400 en Bogotá 3077022 y Celular (031)3077022.

-Oficina de atención al afiliado.

Observación: EPS anterior: COOMEVA E.P.S S.A.

Así entonces se requerirá a COOMEVA EN LIQUIDACIÓN, FELIPE NEGRET (liquidador) Y ROSA ELVIRA REYES MEDINA, APODERA GENERAL TUTELAS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN para que a más tardar el martes 3 de mayo de 2022 antes de las 5:00 pm presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

- Desde que fecha se surtió el traslado de EPS de JOHN JADER MOLINA MONTOYA.
- Remita historial de pago de incapacidades pagas a JOHN JADER MOLINA MONTOYA por parte de COOMEVA EPS previas al traslado o de no haber pagado ninguna informe tal situación al despacho.

En virtud de lo anterior el Juzgado 4 de familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: vincular a COOMEVA EN LIQUIDACIÓN, FELIPE NEGRET (liquidador) Y ROSA ELVIRA REYES MEDINA, APODERA GENERAL TUTELAS COOMEVA EN LIQUIDACIÓN en la presente tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el martes 3 de mayo de 2022 antes de las 5:00 pm, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP